

tía global asignada para cada nivel, grado de enseñanza u otros estudios, en el XVI Plan de Inversiones del P. I. O.

4.º En el caso de que el becario poseedor del correspondiente título haya sido autorizado para disfrutar de una beca o ayuda en un Centro docente radicado en provincia distinta a la de la Delegación que concedió la beca, el título de becario se trasladará a la que corresponda en razón del Centro para el que se autoriza el traslado, y la matriz del mismo se remitirá desde la Caja de Ahorros de origen a la Caja de Ahorros de la provincia de destino, según lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967.

5.º Los alumnos de la Universidad a Distancia podrán obtener únicamente beca académica, y los de Bachillerato a distancia, solamente la beca de libros u otros material escolar.

6.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán remitir al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y al Centro de Proceso de Datos relación nominal de la totalidad de los alumnos a los que se les ha concedido la beca tras interponer reclamación, a fin de otorgarles el número de becario que les corresponda, número que será imprescindible para acreditar la condición de becario en las solicitudes que se presenten en lo sucesivo en concepto de renovación.

7.º Al final del segundo trimestre del curso escolar 1976-77, las Delegaciones Provinciales remitirán al Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las credenciales de los becarios que no hayan aceptado la beca por renuncia a la misma, así como los títulos que no se han utilizado por cualquier circunstancia.

El Instituto, a la vista de esta documentación, autorizará al Centro de Proceso de Datos para que se expidan nuevas credenciales a un número igual de alumnos que figuren correlativamente en la lista de aspirantes a becas y a los que no se les había concedido ayuda por haberse agotado los fondos.

Disposición final

No más tarde del 30 de julio de 1976, las Delegaciones Provinciales remitirán la documentación establecida en el artículo anterior, con respecto al curso 1975-76.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Presidente del Instituto, Javier Rubio.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

18277 *ORDEN de 7 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia contencioso-administrativa interpuesta contra este Departamento por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Arias Hermanos Construcciones, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Previsión, de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y contra la que ésta confirmó en alzada de la Delegación Provincial de Trabajo de Lugo, confirmatoria a su vez del acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo a la susodicha Empresa de diecinueve de abril del propio año con el número L-sesenta y cinco, asimismo impugnada por la accionante, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de los expresados actos administrativos por ser conformes con el ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1976.—P. D., el Secretario general Técnico, Sánchez Creus.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18278 *ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera «Copa», de Cuenca.

Sociedad Cooperativa «San Andrés», de Paredes de Melo (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Ibérica Agrícola-Ganadera «Coopiaga», de Madrid.

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de la «Belga y Villar», de La Belga-Siero (Asturias).

Sociedad Cooperativa de Consumo «La Moixentina», de Mogue (Valencia).

«Sociedad Cooperativa Funcionarios de Agricultura» (COFA), de Valencia.

Cooperativas Industriales

«Servicios Mancomunados de Hostelería y Similares, Sociedad Cooperativa», de Calella (Barcelona).

«Cingle», Sociedad Cooperativa, de Tarrasa (Barcelona).

Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Luna», de Pozoblanco (Córdoba).

«La Igualada», Sociedad Cooperativa, de Huétor-Tájar (Granada).

Sociedad Cooperativa «Liceo Español de Cultura», de Madrid.

«Productos Cerámicos y Electrotécnicos Cooperativa» (PRO-CELCO), Sociedad Cooperativa, de Madrid.

«Villalba Confeción», Sociedad Cooperativa, de Collado Villalba (Madrid).

Sociedad Cooperativa «Industrial Textil de Corte y Confeción de Villanueva de Algaidas» (COTEXA), de Villanueva de Algaidas (Málaga).

«Nuestra Señora de los Angeles», Sociedad Cooperativa, de Yepes (Toledo).

«Axular», Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Asociado, de Bilbao (Vizcaya).

Sociedad Cooperativa de «Servicios de Pescadores Merluceños de Bermeo», de Bermeo (Vizcaya).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Bidasotarra», de Irún (Guipúzcoa).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan Ante Portam Latinam», de Málaga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción.

18279 *ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se concede la medalla al mérito en el trabajo en su categoría de plata con ramas de roble a don Vicente Borregón Ribes y don Manuel Martínez Pereiro.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Borregón Ribes y don Manuel Martínez Pereiro,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la medalla al mérito en el trabajo en su categoría de plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.

SOLIS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.